

---

# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ALCALDIA No. 057-2016

Santa Rosa, 24 de marzo de 2016

**PRIMERO:** El suscrito Alcalde conforme a los artículos 60 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, es competente para resolver las solicitudes y procesos de fraccionamiento que se hayan requerido dentro de la jurisdicción del cantón Santa Rosa.

**SEGUNDO:** Comparecen los señores **FILIMON ASANZA Y ROSA OBDULIA AMAYA ROMERO**, quienes solicitan se les autorice el **FRACCIONAMIENTO DEL PREDIO** ubicado en Santa Rosa, Parroquia La Avanzada, cuya Clave Catastral es: 07-12-53-51-01-01-072-000, con área de terreno es: 31537,95; cuya Propuesta Voluntarias de Dividir: de acuerdo a levantamiento Planimétrico

<b>Lote No. 01:</b>	A: 1836.45m <sup>2</sup>
<b>Lote No. 02:</b>	A: 4010.53m <sup>2</sup>
<b>Lote No. 03:</b>	A: 3315.54m <sup>2</sup>
<b>Lote No. 04:</b>	A: 4865.93m <sup>2</sup>
<b>Lote No. 05:</b>	A: 4865.43m <sup>2</sup>
<b>Lote No. 06:</b>	A: 7511.75m <sup>2</sup>
<b>Lote No. 07:</b>	A: 2115.86m <sup>2</sup>
<b>Lote No. 08:</b>	A: 2115.21m <sup>2</sup>
<b>Paso de servidumbre:</b>	A: 901.55m <sup>2</sup>
<b>Área Total</b>	A: 31537.95m <sup>2</sup> . Por ende coincide con el área del Certificado del registro de la propiedad.

**TERCERO:** De la Certificación de bienes que se acompaña de fecha **14 de enero del 2016**, conferida por el señor Registrador de la Propiedad del cantón se desprende que mediante escritura pública de compraventa, celebrada en la Notaria Primera del cantón Santa Rosa, a cargo en ese entonces del señor Carlos Segarra Orellana, de fecha treinta de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro; e inscrita con el No. 287 del Libro de Propiedades y anotado al Repertorio bajo el No. 384, el tres de abril de mil novecientos noventa y cinco; se encuentra registrada la venta de un predio rustico, que hace la señora Rosa Obdulia Romero Aguilar Viuda de Amaya; a favor de la señora Rosa Obdulia Amaya Romero; predio rustico conocido con el nombre de "LA AREVALO", ubicado en la parroquia La Avanzada, jurisdicción del cantón Santa Rosa, en la Provincia de El Oro; el mismo que está compuesto de dos lotes de terreno descrito a continuación: **PRIMER LOTE DE TERRENO:** circunscrito dentro de los siguientes linderos: por el **FRENTE:** el rio Santa Rosa, por el **COSTADO IZQUIERDO:** propiedad de Lucio Martínez; por **ATRÁS:** propiedad de Rafael Pinta; y, por el **COSTADO DERECHO:** en parte, con propiedad de Walter Godoy; y, en otra con propiedad de Teodoro Quezada. A este lote de terreno lo

atraviesa la carretera que conduce a Loja; y, además tiene un carretero que conduce al río por el lado que colinda con la propiedad de Lucio Martínez. Tiene plantaciones de café y árboles frutales de varias clases y en el interior existen las siguientes construcciones: una casa de construcción mixta y techo de tejas, en regulares condiciones; otra casa también de construcción mixta, paredes de ladrillos enlucidas con cemento, techo de eternit, de dos plantas, el piso de la planta baja de cemento y el de la planta alta de madera; una bodega así mismo, de construcción mixta y techo de zinc; y, un kiosco de hormigón y techo de eternit. SEGUNDO LOTE DE TERRENO: circunscrito dentro de los siguientes linderos: por el FRENTE: con propiedad de Rafael Pinta; por UN LADO: también, con propiedad de Rafael Pinta; por ATRÁS: con propiedad de Ángel Balcázar; y, por el OTRO COSTADO: con propiedad de Teodoro Quezada. Consta que de estos dos lotes de terreno rústicos, se ha desmembrado para la venta los siguientes lotes de terreno: A) un lote de terreno con un área de 2,400mtr<sup>2</sup>, a favor de la señora Brizzia Asanza Amaya, mediante escritura pública de compraventa, legalmente inscrita el veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y ocho; B) un lote de terreno con un área de 0,17Has., a favor del señor Alex Filemón Azanza Amaya, mediante escritura pública de compraventa, legalmente inscrita el siete de octubre de mil novecientos noventa y siete; y, C) un lote de terreno con un área de 6,952mtrs<sup>2</sup>, a favor del señor Iván Charcopa Chila, mediante escritura pública de compraventa legalmente inscrita el doce de diciembre del año dos mil catorce. El saldo de los dos lotes de terreno, a la fecha se encuentra libre de todo gravamen.

**CUARTO:** Que revisado el Informe Técnico No. 097-PUM, el 23 de febrero del 2016, suscrito por el Arq. Bolívar Ullauri Carrión, **JEFE DE PLANEAMIENTO URBANO MUNICIPAL (E)**, se detallan las características del inmueble que solicita el **FRACCIONAMIENTO DEL PREDIO** ubicado en Santa Rosa, Parroquia La Avanzada, cuya Clave Catastral es: 07-12-53-51-01-01-072-000, con área de terreno es: 31537,95.

Con los antecedentes legales y técnicos anteriormente expuestos y en uso de las Atribuciones legales establecidas en el artículo 60, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización que hace relación a las atribuciones del Alcalde, en concordancia con el artículo 424 y 472 ibídem, **AUTORIZO EL FRACCIONAMIENTO DEL PREDIO URBANO** a favor de los señores: **FILIMON ASANZA Y ROSA OBDULIA AMAYA ROMERO**.



Ing. Clemente Bravo Riofrio

**ALCALDE DEL CANTÓN SANTA ROSA**



Dpto. Legal  
c.c. / Avalúos y Catastros  
Notaría Pública  
Propietario

DESCRIPCIÓN	NOMBRE	DIRECCIÓN	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Abg. Priscilla Campuzano	Asesoría Legal	Asistente Administrativa	
Revisado por:	Abg. Oswaldo Arias G.	Asesoría Legal	Procurador Síndico	